



REF: PROMULGA ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 94.

DECRETO: N° 3819 //

COYHAIQUE, 05 JUL 2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

- El informe presentado por el señor Julio Villarroel Rojas, Director de Secplac.
- Dicto el siguiente:

DECRETO:

1° PROMULGASE el siguiente Acuerdo Número Setecientos Cincuenta y Seis: En Coyhaique, a 03 de julio de 2019, en la sesión Ordinaria N°94, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, se ha tenido a la vista el informe de fecha 03.07.2019 del señor Julio Villarroel Rojas, Director de Secplac, con los antecedentes que sustentan el sometimiento del Convenio denominado "Programa Pavimentación Participativa/28 Llamado", expuesto por la Sra. Pamela Araneda Profesional de Secplac.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

**PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
28 LLAMADO
CONVENIO AD REFERENDUM**

En Coyhaique, a 22.04.2019, comparece don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, chileno, Ingeniero Civil, casado, cédula nacional de identidad N°13.436.896-9, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle Freire N° 5, Coyhaique, en adelante el SERVIU y don **ALEJANDRO HUALA CANUMAN**, chileno, profesión Ingeniero en Administración, domiciliado en Coyhaique, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de **Coyhaique**, en su nombre y representación, en adelante la MUNICIPALIDAD; y exponen que vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO : De acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa; el D.S. N° 791 (Hacienda), de 10.07.2000 que modifica el presupuesto del Tesoro Público y Servicios dependientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N° 1820/2003 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores que fijan el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa derogando la Resolución Exenta N°1930/1997 y sus modificaciones posteriores; el Acuerdo Core N°5056 de 28.09.2018 que aprueba la distribución Porcentual Comunal de Fondos Sectoriales para la aplicación del 28 Llamado; la Resolución Exenta N°8 de 08.01.2019 (SEREMI MINVU Región de Aysén) que aprueba el Listado Definitivo de Proyectos Seleccionados y en Lista de Espera del Programa de Pavimentación Participativa Vigésimo Octavo Llamado, quedando seleccionados en la **Comuna de Coyhaique**, los siguientes proyectos:

SEGUNDO : Los nombres de las calles y pasajes y la cantidad de metros lineales incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados son los siguientes:

IDENTIFICACION DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	TRAMO (entre calles)	Longitud Metros Lineales (referenciales)
Pasaje Diego De Almagro	Victoria a Independencia	100
Independencia Faja Oriente, Barroso Sur	21 De Mayo - Pasaje Aurora / Max Casas - Libertad	177
Radal	Avenida Divisadero - Las Lengas	133
Calle Los Pinos	Inicio Camino Los Pinos	210
Cinaco Alvarez	Errazuriz - Manuel Montt	278
Caizada Yunis Chible	Circunvalación Escuela Agrícola - Avenida Escuela Agrícola	313
Los Maños, Las Tepas, Alfonso Serrano	Las Tepas - Las Lengas / Los Matenes - Los Maños / Los Ulmos - Av. Divisadero	476
Aceras Gastón Adarme	Avenida Errazuriz - Avenida Simpson	580
Total metros lineales (referenciales)		2.266



APORTES:

CALLE:	SERVIU REGIÓN DE AYSÉN SECTORIAL \$	MUNICIPALIDAD \$	COMITES \$	Total Proyecto
Pasaje Diego De Almagro	16.188.000	1.318.000	1.318.000	18.824.000
Independencia Faja Oriente, Barroso Sur	7.346.000	6.546.000	0	13.892.000
Radal	57.430.000	22.931.000	4.675.000	85.036.000
Calle Los Pinos	56.756.000	31.243.000	10.915.000	98.914.000
Ciriaco Alvarez	9.606.000	1.738.000	1.157.000	12.501.000
Calzada Yunis Chible	101.588.000	29.842.000	8.269.000	139.699.000
Los Maños, Las Tepas, Alfonso Serrano	16.422.000	2.699.000	1.978.000	21.099.000
Aceras Gastón Adarme	23.889.000	2.015.000	2.878.000	28.782.000
SUB-TOTAL	289.225.000	98.332.000	31.190.000	418.747.000

TOTAL	\$418.747.000.-
--------------	------------------------

TERCERO : Que las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$418.747.000.-** (cuatrocientos dieciocho millones setecientos cuarenta y siete mil pesos), que se enterará de la siguiente manera:

Con un aporte TOTAL de Serviu Región de Aysén de **\$289.225.000.-** (doscientos ochenta y nueve millones doscientos veinticinco mil pesos), gasto que se imputará al ítem 02, Asig. 004 del presupuesto respectivo.

La Ilustre Municipalidad de Coyhaique, enterará la suma de **\$98.332.000.-** (noventa y ocho millones trescientos treinta y dos mil pesos), aporte que se imputará al ítemAsig. del presupuesto Municipal.

Con un aporte de los Comités de Pavimentación de las calles; Pasaje Diego De Almagro Independencia Faja Oriente, Barroso Sur, Radal, Calle Los Pinos, Ciriaco Alvarez, Calzada Yunis Chible, Los Maños, Las Tepas, Alfonso Serrano y Aceras Gastón Adarme. De **\$31.190.000.-** (treinta y un millones ciento noventa mil pesos), gasto que se imputará al ítem Asig., del Presupuesto Municipal. La Municipalidad deja constancia que el aporte de los comités antes indicados, han sido depositados a la fecha por los interesados en arcas Municipales.

CUARTO : La Ilustre Municipalidad de Coyhaique según lo indicado en su Ord. 994 de 17 de Abril de 2019 enterará los aportes Municipales en las arcas del Serviu en los montos y plazo que se indican a continuación:

APORTES	MONTO	FECHA DE ENTREGA
1	\$21.587.000	JULIO 2019
2	\$21.587.000	AGOSTO 2019
3	\$21.587.000	SEPTIEMBRE 2019
4	\$21.587.000	OCTUBRE 2019
5	\$21.587.000	NOVIEMBRE 2019
6	\$21.587.000	DICIEMBRE 2019
TOTAL	\$129.522.000.-	



QUINTO : Será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU respectivo los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio o que al menos se haya establecido entre el SERVIU y el Municipio una programación de ingreso de los aportes comunales comprometidos dentro del año en que se inicia el Programa, lo que deberá constar en el Convenio respectivo y ser objeto de aprobación por el Concejo Comunal. En caso de que el Municipio no de cumplimiento a ninguna de las dos alternativas de ingreso de aportes al SERVIU, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo podrá proceder a una nueva redistribución de fondos sectoriales comprometidos en dicha comuna, seleccionando proyectos de la lista de espera de acuerdo a la distribución existente del Gobierno Regional y según el orden de prioridad obtenido por éstos o en su defecto disminuyendo el arrastre del Programa. El SERVIU comunicará al Gobierno Regional respectivo los compromisos financieros asumidos por los Municipios de la Región y los plazos límites establecidos en cada convenio para enterar dichos aportes en las arcas del SERVIU. Podrá también solicitar la intervención del Gobierno Regional en caso de producirse incumplimiento del Municipio respecto del íntegro de los aportes convenidos y del cumplimiento de los plazos establecidos para enterar dichos aportes en la caja del SERVIU.

SEXTO : Corresponderá al Serviu Región de Aysén, la contratación de las obras de los proyectos antes singularizados, para lo cual preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de la Propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará toda la labor técnica y administrativa correspondiente incluyendo la vigilancia y recepción de las obras como asimismo su aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Municipio apoyar al Serviu Región de Aysén en la labor de inspección de las obras de pavimentación a materializar, enviando oficialmente observaciones durante el desarrollo de las obras.

Las observaciones fundamentadas técnicamente serán consideradas por el I.T.O., designado a la obra.

SEPTIMO: Don **ALEJANDRO HUALA CANUMÁN** en la calidad en que actúa, viene en conferir mandato especial, al Serviu Región de Aysén, para modificar convenios mandatos de pavimentos participativos del 28º llamado, sin la comparecencia de la Municipalidad de Coyhaique, única y exclusivamente para gestionar y aceptar en su nombre el aumento de aportes de Serviu Región de Aysén al proyecto.

En el desempeño de este mandato el Serviu Región de Aysén podrá suscribir los instrumentos que se requieren para el logro del fin perseguido, otorgándole para estos efectos el mandante todas las facultades necesarias para el buen desempeño de estas labores, en relación con los instrumentos señalados en la cláusula primera.

En general, el presente mandato faculta al mandatario para realizar todos los actos necesarios para la gestión que se le encomienda, entendiéndose premunido de todas las facultades expresas que requieran las leyes, y de tantas cuantas pudiera tener el mandante si actuara personalmente.

Se deja constancia que dada la naturaleza de este mandato no será remunerado y el mandatario queda relevado de la obligación de rendir cuenta de su gestión y de probar la fuerza mayor o el caso fortuito que pudieren impedirle cumplir su cometido.

OCTAVO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas.

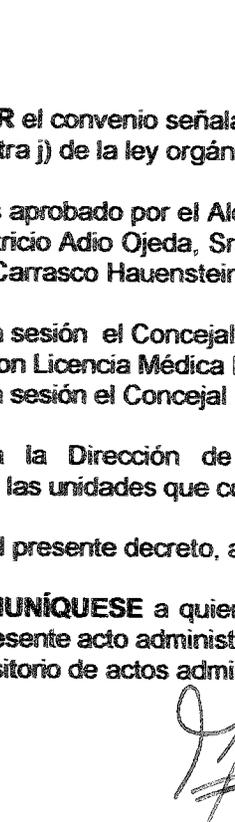


NOVENO: El presente Convenio se suscribe Ad-referéndum sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de SERVIU que lo apruebe.

DECIMO: La personería de don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, consta del consta del El Decreto Exento TRA N° 272/8/2019 (V. y U.) de fecha 7 de Febrero de 2019, que lo nombra Director del Serviu Región de Aysén y la personería de don **ALEJANDRO HUALA CANUMÁN**, como Alcalde de la I. Municipalidad de Coyhaique, consta en Acta de Proclamación de Alcalde de la Comuna de Coyhaique registrada bajo el rol R.C. 110-2016 de fecha 21.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Aysén.



NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION AYSÉN



ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

msv

2. CELEBRAR el convenio señalado en tanto supera las 500 UTM, según lo establecido en el art. 65 letra j) de la ley orgánica constitucional de municipalidades.

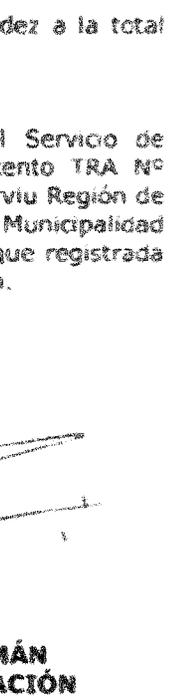
El acuerdo es aprobado por el Alcalde señor Alejandro Huala Canumán y los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

No asistió a la sesión el Concejal Sr. Franklin Hernández de Rays, justificando su inasistencia con Licencia Médica N°1-39366258, de fecha 25 de junio de 2019.
No asistió a la sesión el Concejal Sr. Ricardo Cantín Beyer.

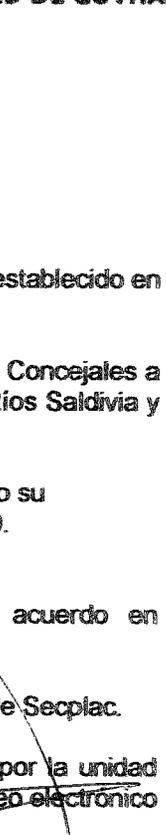
2° ENCARGASE a la Dirección de Secplac el cumplimiento del presente acuerdo en coordinación con las unidades que correspondan.

3° NOTIFIQUESE el presente decreto, a los terceros involucrados por la Dirección de Secplac.

4° ANÓTESE, COMUNIQUESE a quien corresponda **INFORMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo y las dependencias involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos.



JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL
JCF/jss



ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:-Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of. Partes.